



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.
Nit.8001101819 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Nit.8600024002, Rad. 41001-41-89-004-2020-00314-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf